



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y APOYO AL POLICÍA
DIVISIÓN DE PENSIONES
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 2266 . -2026-SECEJE PNP/DIRBAP -DIVPEN.UNIASJUR.

SEÑOR : CORONEL PNP.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA PNP.

REF. : Pago de diferencial de los DDUU. N° 090-96, 073-97 y 011-99

Se recepciona por esta Asesoría Jurídica, para emitir opinión con relación a 119 solicitudes; CONSIDERANDO:

1. Obra como antecedente 119 solicitudes peticionando Hoja de Liquidación de Reintegros pertinente al pago de devengados del 2% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y N° 011-99; correspondientes a:

N°	TITULAR/CAUSANTE	SOLICITANTE	FECHA DE RECEPCIÓN
1	VALDIVIA CACERES AMADEO		15ABR2026
2	MALCA RIMAC ALCIDES DANIEL		15ABR2026
3	MOULET GALDOS CARLOS JULIO ALFONSO		15ABR2026
4	REVILLA NOBLECILLA RICARDO		15ABR2026
5	SARA RIVERA ALEJANDRO		15ABR2026
6	ZEBALLOS MONROY JESUS WIFREDI		15ABR2026
7	HUAMANTALLA QUISPE MAXIMILIANO		15ABR2026
8	HUAMANI PECHO FREDDY CLAUDIO		15ABR2026
9	LAREDO HONORES CESAR AUGUSTO		15ABR2026
10	GOMEZ REJAS LILIANA VICTORIA		15ABR2026
11	CAMARENA CASTELLANOS ARMANDO JESUS		15ABR2026
12	FLORES PUYO CARMEN NOEMI		15ABR2026
13	CIPRIAN HUAYHUAPUMA HILARION NESTOR		15ABR2026
14	GARCIA SALOME NICOLAS TEODORO		15ABR2026
15	GARCIA SAAVEDRA WALTER NILTON		15ABR2026
16	CONTRERAS HUAMAN ALFREDO JULIO		15ABR2026
17	ACUÑA RAMOS JUAN NATIVIDAD		15ABR2026
18	FERNANDEZ DELGADO JOSE PEPE		15ABR2026
19	TITO ROMAN JAVIER HILARIO		15ABR2026
20	PARAGUAY QUISPE MOISES		15ABR2026
21	BLAS ANTICONA SANTIAGO		15ABR2026
22	PASTOR CANCINO WALTER POMPILIO		15ABR2026
23	GUERRERO IPANAQUE JOSE LUIS		15ABR2026
24	BAZAN MALCA WILSON		15ABR2026
25	PASACHE MORENO JAVIER RICARDO		15ABR2026
26	DE LA CRUZ AGREDA ROLANDO		15ABR2026
27	SAENZ MIRANDA CALIXTO		15ABR2026
28	SAENZ MIRANDA CIRILO ELEUTERIO		15ABR2026
29	FLORES DELGADO JOSE MANUEL		15ABR2026
30	TORRES HIDALGO HUMBERTO RENE		15ABR2026
31	ALVAREZ HUAVIL DENIS DIMAS		15ABR2026
32	VEGA CAQUI MILKO DANDY		15ABR2026
33	ZEGARRA ZAMBRANO JAVIER ALBERTO		15ABR2026
34	QUISPE JIMENEZ SANTOS FELIX		15ABR2026
35	ZEÑA ESTELA MARLON JOHNSON		15ABR2026
36	GUTIERREZ MENDOZA JULIO GUILLERMO		15ABR2026
37	LLATAS CASTRO SEGUNDO RAMIRO		15ABR2026
38	CASANOVA POLO JOSE LUIS		15ABR2026
39	SANDOVAL SALCEDO JOHN ANDRES		15ABR2026
40	CASTRO PEREZ MIGUEL ALFONSO		15ABR2026
41	SEPERAK ARANIBAR MIGUEL ANGEL		15ABR2026
42	SOSA CARDENAS JOSE ANTONIO		15ABR2026
43	VALENCIA DIAZ DAMIAN VICTOR		15ABR2026
44	SANDOVAL VELASQUEZ JOSE HUMBERTO		15ABR2026
45	NEGRILLO SALCEDO CELINA PASCUALA		15ABR2026
46	CABELLO DIAZ MARIA ROSA		15ABR2026
47	RAMOS PAZ CESAR EDMUNDO		15ABR2026
48	ESPINOZA RODRIGUEZ MIRIAN ESTHER		15ABR2026
49	GONZALES PECHE JOSE WAGNER		15ABR2026
50	MENDOZA FERRE MIGUEL ANTONIO		15ABR2026
51	MENDOZA LOPEZ JOSE RUPERTO		15ABR2026
52	ALEJO JESUS EDGAR JOAO		15ABR2026
53	ALEJO JESUS OSWALDO FIDEL		15ABR2026
54	MEZA ARCE MARITZA ROSA		15ABR2026
55	HERRERA AQUINO HAYDEE		15ABR2026
56	RIMAC SALAZAR WALTER MANUEL		15ABR2026
57	RONCALLA CALDERON VICTOR MANUEL		15ABR2026
58	GAMBOA ZAVALA ROBERTO SILVERIO		15ABR2026
59	URCO PORRAS FERNANDO MAURO		15ABR2026
60	ROJAS CISNEROS RUBEN DARIO		15ABR2026
61	FARFAN ESPINOZA RAMON LUIS		15ABR2026
62	HORNA ARROYO JORGE JAVIER		15ABR2026
63	ARCHENTI DAVILA HUMBERTO		15ABR2026

64	AMEZ FLOR ROJER DOGOMAR		15ABR2026
65	VENTOSILLA MANTILLA SEBASTIAN	FERREYRA FLORES VDA DE VENTOSILLA MARIELLA IVONNE	15ABR2026
66	CHAVEZ MAS VICTOR ALEJANDRO		16ABR2026
67	GEBOL GOMEZ MANUEL JUSTINIANO		16ABR2026
68	GUEVARA MORENO JOSE ALBERTO		15ABR2026
69	PEÑA PALOMINO LUIS ALFONSO		15ABR2026
70	ROJAS JUAN DE DIOS CARLOS HUGO		15ABR2026
71	CORDOVA CALLE NERY HEINE		15ABR2026
72	VASQUEZ ZUMAETA ALVARO ORIZON		15ABR2026
73	GOMEZ ARQUIÑO AURELIA CLAVER		15ABR2026
74	FAJARDO ROJAS JOAQUIN ANTONIO		15ABR2026
75	MANTILLA GASTAÑA SEGUNDO JUSTO		15ABR2026
76	ARROYO HINOJOSA JULIO ANDRES		15ABR2026
77	VASQUEZ ZUMAETA GROWER		15ABR2026
78	ALVAREZ VELASQUEZ ERNESTO		15ABR2026
79	CUEVA AVALOS LUIS HUMBERTO		15ABR2026
80	BRIONES VARGAS RICHARD		15ABR2026
81	BUSTAMANTE HUAMAN ROGER		15ABR2026
82	CHANG PLAZA CLARA ROSALVA		15ABR2026
83	JARA LOPEZ PEDRO ANGEL		15ABR2026
84	CHUCHEN CORDOVA PANFILO PAULINO		15ABR2026
85	MARQUINA BACA SEGUNDO ALBERTO		15ABR2026
86	CAMPOS SILVA NEMESIO FELIX		15ABR2026
87	DIAZ DEL OLMO DELGADO ROGELIO JAVIER		15ABR2026
88	FLORES TICLLAS JULIO FELICIANO		15ABR2026
89	CARRASCO HOYOS JULIO		15ABR2026
90	OBREGON RIOS BLANCA NELLY		15ABR2026
91	FLORES DOMINGUEZ VICTOR ALEX		15ABR2026
92	LLUYA RODRIGUEZ ORLANDO ELOY		15ABR2026
93	TANTA ARONE ANDRES ABELINO		15ABR2026
94	TREVEJO ARMIJO CRESENCIA BRIGIDA		15ABR2026
95	SEPULVEDA BARRETO CARMEN EDITH		15ABR2026
96	SULLUCHUCO VILCALURE ALEJANDRO		15ABR2026
97	CARHUAJULCA RAMOS JOSE SANTOS		15ABR2026
98	TORRES JUSTO MANUEL ANTONIO		15ABR2026
99	VEGA NINAQUISPE JORGE LUIS		15ABR2026
100	GUTIERREZ PALOMINO PAUL WILFREDO		15ABR2026
101	VILCHEZ VILCHEZ JUAN FRANCISCO		15ABR2026
102	BELTRAN RONCAL CESAR ANIBAL		15ABR2026
103	AGUADO ZAMORA VICTOR ALBERTO		15ABR2026
104	MEDINA FARJE ROBERTO ALEJANDRO		15ABR2026
105	FARFAN GARCIA SEGUNDO ALFONSO		15ABR2026
106	BURGA RIOS JORGE HUMBERTO	CARBAJAL UPIACHIHUAY VDA DE BURGA CLAIR	15ABR2026
107	LIMA BARBARAN CARLOS		15ABR2026
108	SOLIS FIGUEROA AUGUSTO LEONIDAS		15ABR2026
109	MERINO OSORIO JUAN WILBERT		15ABR2026
110	CORNELIO VALERIANO JESUS ALEJANDRO		15ABR2026
111	MENDOZA GARCIA ROLANDO		15ABR2026
112	MENDOZA PEREZ KATHERINE GISELA		15ABR2026
113	CARPIO RODRIGUEZ EMILIO FREDDY		15ABR2026
114	CARPIO RODRIGUEZ EDGAR ROLANDO		15ABR2026
115	ACEVEDO TENEMAS JOSE ANTONIO		15ABR2026
116	GAMERO HUAMANI JULIO CESAR		15ABR2026
117	GIRALDO FLORES ROSENDO		15ABR2026
118	ARONES MEDINA JUAN DIONESIO		15ABR2026
119	HUACAC PUMA URBANO		15ABR2026



2. Conforme al art. 127° y 155° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con DS. N° 004-2019-JUS del 25ENE2019, se establece que corresponde la acumulación de solicitudes siempre que los interesados busquen obtener un mismo acto administrativo; del mismo modo se tiene que los procedimientos administrativos se desarrollan de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas ni momentos procedimentales rígidos; en consecuencia, procede su acumulación.
3. Al supuesto diferencial de los DDUU N° 090-96, 073-97 y 011-99, se aprecia que:
 - a. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 239-2018-EF/53.04 del 27JUN2018, concluyó que:

"3.1 La base de cálculo de las bonificaciones especiales, reguladas por los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, no incluyen las bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 213-90-EF, correspondientes a bonificación por Riesgo de Vida; Bonificación especial por Calificación y/o Servicio; Bonificación familiar; bonificación por Dedicación Exclusiva; Bonificación Personal; Bonificación por Alta Especialización; Bonificación por Alto Mando; y, Bonificación por Servicio de Calle.

3.2 Los montos pagados al personal policial de la PNP, consignados en las planillas de pago, no son inferiores a los montos determinados para las bonificaciones especiales reguladas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por lo que la normatividad vigente ha sido aplicada correctamente y no existe deuda pendiente de pago por las bonificaciones especiales anotadas"

- b. Con respecto, tal como se cita en el informe descrito en párrafo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas indica que **no existe deuda alguna al respecto**, por lo que no existe pago alguno que realizar, **dado que estaría afectándose EL TESORO PUBLICO sin causa justificada**, ya que dicha resolución administrativa, si bien resuelve una regularización de pago por concepto de bonificación especial otorgada mediante los Decretos de Urgencia N° 09-96, 073-97 y 011-99, esta decisión, resulta incompatible con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 al colisionar manifiestamente con su artículo 2°, el cual prescribe claramente que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige entre otros principios por:

"Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Rectoría normativa y operatividad descentralizada: Consiste en que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula de manera centralizada en lo técnico-normativo, correspondiendo a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario".

4. Es de considerar que conforme lo establece su Principio de Exclusividad en el artículo 2 numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1666, es competencia exclusiva y excluyente de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) el para emitir opinión **vinculante** en las materia de su competencia; este principio se ratifica en su artículo 9 inciso c) que indica que sus opiniones son de carácter vinculante de manera exclusiva y **excluyente** en materias de su competencia.
5. Por otro lado, en necesario indicar que la Resolución Directoral N° 9873-2015-DIRPEN PNP del 19NOV2015 que en su momento resolvió regularizar el supuesto diferencial en la programación de los DDUU N° 090-96, 073-97 y 011-99, conforme lo expuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, se procedió a dejar sin efecto con la Resolución Jefatural N° 3918-2019-DIVPEN PNP del 27ABR2019.
6. En ese sentido, la División de Pensiones de la PNP no ha realizado programación que ejecute un pago sobre diferencial en la aplicación de los DDUU 090-96, 073-97 razón por la cual, no obra liquidación que establezca un posible monto integro a favor de los





solicitantes; por el motivo de no existir deuda conforme lo expresado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Asesoría Jurídica de la DIVPEN PNP es de **OPINIÓN:**

Se proceda a notificar por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario de la DIVPEN PNP a los peticionantes descritos en el acápite 1° del presente dictamen indicando que, conforme a lo opinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, no existe deuda o pago de reintegro de los DDUU N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, conforme al acápite 3 y 4 del presente, careciendo de sustento legal lo peticionado.

20 ABR 2025

Lima,

GPAM.
(fs.)



OS - 389824
Gina Paola ALCA MARTINEZ
MAYOR S PNP
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DIVPEN PNP